

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Casa sita en la parroquia o caserío de La Beguda Alta, del término de Sant Llorenç d'Hortons, señalada de número 38 moderno; de 4,85 metros de ancho por 24,35 de fondo. sobre este solar se encuentra edificada la casa, que consta de planta sótano, planta baja y dos viviendas; con una superficie en junto de 312 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 2.372, libro 35 de dicha localidad, folio 205, finca 694.

Tipo de subasta: 28.550.344 pesetas.

Vilafranca del Penedés, 23 de septiembre de 2000.—La Secretaria.—58.760.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 538/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Tapizados Fernández Granda, Sociedad Limitada», contra don Francisco Gutiérrez Ruiz y «Bolrav, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero de 2001, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 00090000017053896, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de febrero de 2001, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de marzo de 2001, a las diez quince horas de su mañana cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana número 7, vivienda unifamiliar señalada con el número 62 de la calle Mendizábal, de Vitoria, inscrito en el Registro de la Propiedad de Vitoria, finca número 10.287, libro 252, tomo 3.873, Ayuntamiento de Vitoria. Dicha finca ha sido donada por los esposos don Francisco Gutiérrez Ruiz y doña Ana Isabel Rodríguez Delgado a doña Penélope Gutiérrez Rodríguez, reservándose los esposos donantes el usufructo vitalicio.

Tasado el usufructo vitalicio de dicha vivienda en 36.000.000 de pesetas.

Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—58.857.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 447/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Konig & Bauer Aktiengesellschaft contra «Fournier Artes Gráficas, Sociedad Anónima» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de diciembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0072000018044700, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca mobiliaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de enero de 2001, a las doce horas, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Y que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Máquina KBA Rápida 104-5 L, PWHA número 358154.

Tipo de subasta: 236.185.713 pesetas.

Vitoria-Gasteiz, 6 de octubre de 2000.—El Juez y el Secretario.—58.845.

VIVEIRO

Edicto

Doña Silvia Sánchez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Viveiro (Lugo),

Hace saber: Que en los autos número 99/1998, de suspensión de pagos de la entidad «Congelados Orlando, Sociedad Limitada» ha recaído el auto, del tenor literal siguiente:

«Hechos

Primero.—Por resolución de este Juzgado dictada en el presente expediente se declaró a «Congelados Orlando, Sociedad Limitada» en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva y, al mismo tiempo, se acordó convocar Junta general de acreedores para el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo.—En el acta de la Junta general, con la concurrencia de 51 acreedores, cuyos créditos sumaron 163.830.633 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio con la modificación propuesta por el acreedor «Admin, Sociedad Anónima» y aceptada por la suspenso, habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes a excepción de «Armadores de Burela, Sociedad Anónima», Pedro Luis Paz Basanta, «Fricost, Sociedad Limitada» y Pasapesca, que votaron en contra, y «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Pescalar, Sociedad Limitada» y «Congelados País, Sociedad Limitada», que se abstuvieron, siendo el número de votos emitido a favor de aquel convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, cuyo importe asciende a la suma de 143.812.037 pesetas, que sobrepasa los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron el derecho de abstención, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Tercero.—Que la proposición del convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente: "1. La presente proposición de pago se ofrece a todos los acreedores de la entidad, entendiéndose por tales todos los que figuren en la lista definitiva que, formada, en su caso, por la intervención judicial, haya sido aprobada por el Juzgado, sin otras excepciones que las que derivándose del carácter privilegiado de sus créditos hayan ejercitado el derecho de abstención en las condiciones legales que lo hacen eficaz; 2. dado el volumen de los créditos privilegiados, se iniciarán negociaciones, treinta días después de la fecha en que quede firme el auto aprobando el convenio, con los titulares de los créditos privilegiados, con el fin de que, sin perjuicio de que se les siga reconociendo sus garantías reales, se acuerde los plazos de amortización de estos créditos; 3. a los acreedores ordinarios que acepten esta propuesta les será satisfecho el 25 por 100 de sus créditos reconocidos en la lista definitiva, en tres plazos anuales, iguales y consecutivos, a partir de la firmeza del auto aprobando el convenio; 4. a los acreedores que acepten esta propuesta se les seguirá reconociendo las garantías reales que gocen sus créditos, aunque voten a favor del convenio, sin perjuicio de la reducción y aplazamientos señalados en el punto anterior, salvo que los bienes sobre los que recaigan sus garantías sean ejecutados por algún acreedor de mayor o menor prelación con derecho de abstención, en cuyo caso podrá